

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 10:34

1 archivo adjunto (300 KB)

2025-00142 - Oficio Dirección Seccional de la Judicatura (1).pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL COMERCIANTE**. remitido por --**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**-- a través del cual informa sobre el trámite de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL COMERCIANTE, RADICADO: 68001 31 03 009 2025 00142 00, DEMANDADO: JUAN CARLOS CAMELO HERRERA Nit. 79.333.585**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de **NO POSEER** procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 323
Correo electrónico: j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 04 de agosto de 2025

Oficio No. 695 OD.

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA
medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – PERSONA NATURAL COMERCIANTE (JC1)
RADICADO: 68001 31 03 009 2025 00142 00
DEMANDADO: JUAN CARLOS CAMELO HERRERA **Nit. 79.333.585**

Para su **NOTIFICACION** y **CUMPLIMIENTO** le informo que, mediante providencia del pasado 7 de julio de 2025 dictada dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“(…) PRIMERO: ORDENAR la APERTURA del proceso de la liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante, JUAN CARLOS CAMELO HERRERA, identificado con NIT. 79.333.585.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia de la Justicia, como liquidadora PRINCIPAL a la **Dra. MAGDALENA ROJAS FLOREZ**, quien se localiza en la calle 37 No. 12-46, barrio García Rovira, celular 3103064295 y correo electrónico magdarf58@hotmail.com

Advirtiéndosele que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, deberá manifestar la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista.

Los honorarios del liquidador se atenderán en los términos de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con las normas afines.

Por secretaria, COMUNÍQUESE la antedicha designación a la mencionada auxiliar de la justicia, a quien se le previene que, conforme al inciso 4 del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., “El cargo de liquidador es de forzosa aceptación, salvo excusa aceptada por el juez, so pena de exclusión de las listas de liquidadores a que se refiere el presente artículo.”

CUARTO: ORDENAR al liquidador que, de conformidad con el numeral 2 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., **NOTIFIQUE POR AVISO** (art. 292 ibidem) a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de la presente liquidación, para lo cual cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir de su posesión.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que publique en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA), un aviso en el que se convoque a los acreedores de la parte deudora para que

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737jCyl%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



hagan parte dentro del presente proceso. Dicha publicación deberá hacerse un domingo.

SEXTO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los **veinte (20) días** siguientes a su posesión presente la actualización del inventario de bienes del deudor, tomando como base el inventario aportado en la negociación de deudas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

SÉPTIMO: COMUNICAR a través de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA** a todos los jueces civiles, de familia y laborales del país, de la apertura del presente proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL** de persona natural comerciante, a fin de que remitan todos los procesos ejecutivos que existan a favor o en contra del deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, incluso aquellos que se adelanten por alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos, sobre los bienes del deudor, deben ser puestas a disposición de este despacho. Acorde al numeral 4 del art. del artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores del señor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, de obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación judicial para que sólo paguen al liquidador principal sus acreencias, advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta del liquidador aquí designado no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

NOVENO: Para efectos de dar publicidad al presente trámite, y conforme lo dispuesto en el parágrafo del 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 del C. G. del P., por secretaría, **PROCÉDASE** a la inclusión de la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos previstos en el artículo 108 de nuestra codificación procesal.

DÉCIMO: El deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585 deberá tener en cuenta los efectos que con la apertura del presente trámite se generan, y los cuales se encuentran debidamente detallados en el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 565 del C. G. del P.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la presente apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del deudor **JUAN CARLOS CAMELO HERRERA**, identificado con NIT. 79.333.585, de conformidad con el art. 573 del Código General del Proceso. Entre las entidades que administran bases de datos están: TRANSUNIÓN (CIFIN) y DATACRÉDITO.

DÉCIMO SEGUNDO: Los acreedores que no se hubieren hecho parte en el proceso de negociación de deudas tienen el término que dispone para hacerse parte en este proceso de liquidación patrimonial el Art. 566 del CGP, modificado por el art. 32, Ley 2445 de 2025. “

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737\[CyI%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstvJkt0oN0mzV0737[CyI%)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Cualquier comunicación al respecto remítase al correo electrónico j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

CLAUDIA LORENA ARIZA RIQUETT
Secretaria.



CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstv\[kt0oN0mzV0737\]CyI%](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlstv[kt0oN0mzV0737]CyI%)

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Claudia Lorena Ariza Riquett
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fae5fe7e7a7a3bc8a4c1359b45a4166eb4a49208320752e7282df2e0acd9ff**

Documento generado en 04/08/2025 11:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>